



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2017-IPD/UL

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA MÓVIL CON SISTEMA MECÁNICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE”

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA MÓVIL CON SISTEMA MECÁNICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios S/N (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado, encargado con Resolución de Presidencia N° 125-2017-IPD/P, identificado con DNI N° 09677657 y de otra parte la empresa **FURSYS S.A.**, con RUC N° 20269863626, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 3115, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 00230596 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Elit Redensky Galsky, con DNI N° 44960527, según poder inscrito en la Partida N° 00230596, Asiento N° C00004 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio de 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2017-IPD/UL**, para la contratación de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA MÓVIL CON SISTEMA MECÁNICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, a la empresa **FURSYS S.A.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA MÓVIL CON SISTEMA MECÁNICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Adquisición e Instalación de Mobiliario Administrativo y Estantería Móvil con Sistema Mecánico.		
1.1.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO		
1.1.1	Planoteca	Unidad	20.00
1.1.2	Mesa de Trabajo	Unidad	6.00
1.1.3	Silla	Unidad	6.00
1.1.4	Carro de Bandeja	Unidad	2.00
1.1.5	Escalera de 6 Peldaños	Unidad	1.00
1.1.6	Escalera de 4 Peldaños	Unidad	2.00
1.1.7	Escritorio en L	Unidad	4.00
1.1.8	Escritorio Lineal	Unidad	2.00
1.1.9	Mesa de Trabajo	Unidad	1.00
1.1.10.	Mesa de apoyo	Unidad	1.00
1.1.11.	Cajonera	Unidad	6.00
1.1.12.	Estante Alto	Unidad	2.00
1.1.13.	Silla Giratoria	Unidad	6.00
1.1.14.	Locker (2 cuerpos)	Unidad	2.00
1.1.15.	Banco	Unidad	2.00
1.1.16.	Sofá (3 Cuerpos)	Unidad	1.00
1.1.17.	Mesa Centro	Unidad	1.00
1.1.18.	Kitchenet	Unidad	1.00

Elit



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

1.2.	ESTANTERÍA MÓVIL		
1.2.1	Estante Móvil Sistema N° 01	Unidad	1.00
1.2.2	Estante Móvil Sistema N° 02	Unidad	1.00
1.2.3	Estante Móvil Sistema N° 03	Unidad	1.00
1.2.4	Estante Móvil Sistema N° 04	Unidad	1.00
1.2.5	Estante Móvil Sistema N° 05	Unidad	1.00
1.2.6	Estante Móvil Sistema N° 06	Unidad	1.00
1.2.7	Estante Móvil Sistema N° 07	Unidad	1.00
1.2.8	Estante Móvil Sistema N° 08	Unidad	1.00

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'738,992.11 (Un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos noventa y dos con 11/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en dos pagos a cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al siguiente detalle:

- **Primer Pago:** 40% del total contratado, el mismo que será cancelado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la solicitud de pago presentado por el contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.6 y 8.7 de las especificaciones técnicas.
- **Segundo Pago:** 60% del total contratado, el mismo que será cancelado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la solicitud de pago presentado por el contratista, luego de haber recibido la conformidad técnica de los bienes y servicios emitido por la Unidad de Obras y equipamiento del IPD, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.6 y 8.7 de las especificaciones técnicas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 002-193-000098728050-10 en el Banco de Crédito del Perú.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario para la entrega del mobiliario Administrativo y setenta y nueve (79) días calendario para la entrega de la Estantería Móvil, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 173,900.00, a través de la CARTA FIANZA N° 737610, emitida por el Banco de Crédito del Perú. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un único adelanto directo hasta por el monto máximo del 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro del plazo de 15 días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro del plazo de 15 días calendarios, siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable del ÁREA DE ALMACÉN y la conformidad será otorgada por la Unidad de Obras y Equipamiento.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conforme al artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las penalidades distintas a la de mora, las cuales se desarrollan a continuación:

Tipo de Falta	Descripción	Forma de cálculo	Procedimiento
F1	No presentar oportunamente y/o incompleto la Orden de Compra, guías de remisión, copia de DNI, y otros de acuerdo a lo estipulado en las bases integradas.	Una (01) Penalidad diaria (Pd) por cada día de demora	Por cada día de retraso; hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y/o Orden de Compra actualizado o vigente.
F3	No atender oportunamente las solicitudes de aclaraciones, opiniones, no objeción, consultas y otros formuladas por escrito y/u otro medio válido de comunicación, realizado por la Entidad	0.50 Penalidad diaria (Pd) por cada día de demora	--
F4	Deficiencia en el cumplimiento de EPP y SCTR para su personal técnico en campo para realizar los trabajos de fabricación y/o embalaje	0.25 Penalidad diaria (Pd) por cada personal	--
F5	Información errada que afectan los intereses institucionales o que no se ajustan al cumplimiento de la documentación presentada, incluye el cronograma de producción presentado a la firma del contrato.	Una (01) Penalidad Diaria (Pd) por cada ingreso deficiente	--

Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del Contratista serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y Centro de Arbitraje de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el numeral 183.1 del artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios S/N, Tercera Cuadra (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Avenida Salaverry N° 3115, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los doce (12) días del mes de julio de 2017.

LA ENTIDAD
JULIO CAYCHO LAVADO
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

"EL CONTRATISTA"

FURSYS S.A.